



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

CERTIFICACIÓN

Los infrascritos, **Sr. Ervin Novas Bello, gerente del Banco Central de la República Dominicana** (en lo adelante “Banco Central”), **en representación del gobernador del Banco Central, miembro ex officio y presidente del Consejo Nacional del Mercado de Valores** (en lo adelante “Consejo”); y **Sra. Fabel María Sandoval Ventura, secretaria del Consejo**, **CERTIFICAN** que el texto a continuación constituye copia fiel transcrita de manera íntegra conforme al original de la **Cuarta Resolución, R-CNMV-2022-21-SIMV**, adoptada por el Consejo en la reunión celebrada en fecha **trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, la cual reposa en los archivos de esta Secretaría, a saber:

**“CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE
FECHA MARTES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).
R-CNMV-2022-21-SIMV**

REFERENCIA: Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia del Mercado de Valores, correspondiente al año dos mil veintitrés (2023).

RESULTA:

Que mediante comunicación cursada en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el señor superintendente del Mercado de Valores (en lo adelante “superintendente”), elevó al conocimiento y ponderación del Consejo Nacional del Mercado de Valores (en lo adelante “Consejo”) el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia del Mercado de Valores correspondiente al año dos mil veintitrés (2023).

Que en observancia a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y su modificación (en lo adelante “Ley núm. 249-17”), así como lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo, sancionado mediante Primera Resolución, R-CNMV-2018-06-MV, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) (en lo adelante “Reglamento Interno del Consejo”); el Consejo, reunido válidamente, previa convocatoria, tiene a bien exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO:

RSV

1. Que el artículo 13 de la Ley núm. 249-17 establece que el Consejo es el órgano superior de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante “Superintendencia”), con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control.
2. Que el numeral 7 del precitado artículo dispone que corresponde a este organismo colegiado “[c]onocer y aprobar la memoria y el presupuesto anual de la Superintendencia, incluyendo las tarifas aplicables a los participantes del mercado de valores, lo cual deberá ser aprobado por mayoría calificada de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo.”
3. Que conforme el artículo 17, numeral 19, de la Ley núm. 249-17, corresponde al señor superintendente elaborar el presupuesto anual de la institución y presentarlo ante el Consejo para fines de su aprobación.
4. Que el artículo 8 de la ley antemencionada establece las fuentes de ingresos de la Superintendencia, a saber: 1) el cobro por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores, 2) el cobro periódico por concepto de mantenimiento y supervisión a los participantes inscritos en el Registro, y 3) el cobro por concepto de supervisión a las negociaciones y operaciones en el mercado de valores.
5. Que el párrafo I del artículo señalado previamente agrega que “[d]e igual forma, la Superintendencia podrá percibir ingresos de las fuentes siguientes: 1) La transferencia asignada a la Superintendencia en el Presupuesto General de la Nación. 2) Cobros por actividades desarrolladas para el mercado o el público en general. 3) Acuerdo de cooperación técnica con el Banco Central de la República Dominicana, y 4) Donación y cooperación del Gobierno Central, de organismos multilaterales y de gobiernos extranjeros.”
6. Que, asimismo, el párrafo II del precitado artículo establece que “[l]a cuantía y forma de cálculo de los conceptos de cobro establecidos en este artículo, y su forma de pago, estarán determinados en el reglamento que a tales efectos dicte el Consejo [...]”
7. Que el párrafo III del artículo 8 de la Ley núm. 249-17 añade que “[l]a periodicidad y el monto de cobro de los ingresos a los que se refiere este artículo, serán revisados por el Consejo.”
8. Que, por otro lado, el artículo 367 de la misma ley establece que “[p]ara mantener actualizados los montos absolutos previstos en esta ley, la Superintendencia deberá, anualmente, realizar los ajustes por inflación, si procediere, conforme al Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana”.
9. Que en el ejercicio de su potestad normativa, mediante Primera Resolución, R-CNMV-2018-10-MV, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo sancionó el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores



F.S.V.

(en lo adelante “Reglamento de Tarifas”), cuyo objeto quedó plasmado en su artículo 1 de la siguiente manera: “establecer la cuantía y forma de cálculo de tarifas de regulación por concepto de inscripción, mantenimiento y supervisión a los participantes del mercado de valores, a las negociaciones y operaciones que se realicen en el mercado de valores, a las negociaciones y operaciones que se realicen en el mercado de valores conforme al artículo 8 de la Ley núm. 249-17 [...]”.

10. Que, por su parte, el artículo 3 del reglamento aludido define las distintas tarifas aplicables a los participantes inscritos en el Registro del Mercado de Valores, entre estas, tarifa de regulación, tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro, tarifa de regulación periódica por concepto de mantenimiento y supervisión de participantes inscritos en el Registro, así como tarifa de regulación por concepto de supervisión a las negociaciones y operaciones en el mercado de valores.
11. Que el artículo 5 del Reglamento de Tarifas clasifica las tarifas aplicables a los participantes del mercado de valores, estableciendo que las tarifas de regulación A (por concepto de inscripción en el Registro) y la tarifa de regulación B (por concepto de mantenimiento y supervisión a los participantes del mercado de valores y sus actividades, así como a los valores inscritos en el Registro) serán indexadas anualmente conforme al Índice de Precios del Consumidor publicado por el Banco Central del República Dominicana.
12. Que, similarmente, el artículo 11 de dicho reglamento expresa que “[l]os montos establecidos en el tarifario serán anexados anualmente a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, según corresponda, conforme al Índice de inflación presentado por el Banco Central de la República Dominicana. Dicha indexación será realizada por el Superintendente del Mercado de Valores (...)”.
13. Que, en ese sentido, mediante comunicación cursada en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el señor superintendente elevó al conocimiento y aprobación del Consejo el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia del Mercado de Valores correspondiente el año dos mil veintitrés (2023) (en lo adelante “proyecto de Presupuesto”), conforme el expediente preparado por la Dirección Administrativa y Financiera de la institución.
14. Que producto de modificaciones en las proyecciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la institución, en esta misma fecha el señor superintendente remitió nueva comunicación en la que actualizan, entre otras informaciones, las plantillas de formulación de ingresos y formulación de gastos que se plantean para el año el año dos mil veintitrés (2023).
15. Que de conformidad con lo presentado, “los renglones y partidas que conforman el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año dos mil veintitrés (2023) han sido formulados en base a los objetivos y lineamientos contenidos en la Ley núm. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012); y aquellos esbozados

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Rodríguez', is written over the page number.Handwritten initials 'RSD' in blue ink are located in the bottom right corner of the page.

por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), los Principios de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), así como las políticas y normativas internas de esta Superintendencia.”

16. Que, asimismo, se indicó que el proyecto de Presupuesto será revisado trimestralmente por el Comité de Presupuesto, del cual emanarán las pautas para el informe que deberá presentarse a este órgano colegiado dentro del mes posterior al cierre de cada trimestre, incluyendo las recomendaciones sobre ajustes internos que se estimen pertinentes.
17. Que la misiva cursada establece, además, que para el año dos mil veintitrés (2023) la Superintendencia proyecta percibir seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y un mil ciento setenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (DOP 654,191,177.00), distribuidos de la manera siguiente:
 - **Tarifa A:** treinta millones ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (DOP 30,187,767.00).
 - **Tarifa B (Mantenimiento):** ciento diecisiete millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (DOP 117,898,948.00).
 - **Tarifa B (Patrimonios Autónomos):** cincuenta y cinco millones quinientos setenta y un mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (DOP 55,571,940.00).
 - **Tarifa B (Custodia):** doscientos nueve millones ochocientos cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (DOP 209,426,385.00).
 - **Tarifa C:** doscientos veintinueve millones ciento seis mil ciento treinta y siete pesos dominicanos con 00/100 (DOP 229,106,137.00).
 - **Adquisición de Facturas CDEEE:** diez millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 10,000,000.00).
 - **Multas y Sanciones:** dos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 2,000,000.00).
18. Que es de resaltarse que en la comunicación del señor superintendente se expresa que en el proyecto de Presupuesto “se ha contemplado una indexación de las tarifas acorde al Índice de Precio del Consumidor, proyectada, a la fecha, por el Banco Central de la República Dominicana en un diez por ciento (10%).”

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Sánchez', is written over the text of item 18.Handwritten initials 'FSV' in blue ink are located in the right margin of the page.

19. Que, a este respecto, en esta misma fecha, mediante la Tercera Resolución, R-CNMV-2022-20-SIMV, este órgano colegiado aprobó aplicar -a partir del primero (1ro.) de enero del dos mil veintitrés (2023)- indexación de hasta un diez por ciento (10%) a las tarifas de regulación A (por concepto de inscripción en el Registro) y la tarifa de regulación B (por concepto de mantenimiento y supervisión a los participantes del mercado de valores y sus actividades, así como a los valores inscritos en el Registro).
20. Que, asimismo, refiriéndose a las proyecciones de ingresos, la misiva del señor superintendente manifiesta que, por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central, a través del Ministerio de Hacienda, para el año dos mil veintitrés (2023) se estima recibir ciento cuarenta y nueve millones setecientos tres mil veinte pesos dominicanos con 00/100 (DOP 149,703,020.00).
21. Que, adicionalmente, se indica que “la Superintendencia tendría inversiones en diferentes portafolios de inversión a mediano y largo plazo en dólares estadounidense (US\$ 86,000 y US\$ 837,000) a una tasa de rendimiento anual promedio de 5.20% y en pesos dominicanos, inversiones a largo plazo (DOP 59,030,000.00) a una tasa de rendimiento promedio anual de 11.30%, por lo que para el año dos mil veintitrés (2023), debido al aprovisionamiento para el pasivo laboral al concluir el año fiscal dos mil veintidós (2022), dichos intereses anuales ascenderían a nueve millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP 9,500,000.00); así como ingresos diversos por tres millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 3,000,000.00).”
22. Que, de igual manera, se resalta que “la Superintendencia estaría financiando parte del presupuesto del año dos mil veintitrés (2023) con recursos propios y de esta forma poder hacer uso de la reserva estratégica para manejo de flujo de efectivo y manejo transitorio del área de tesorería, de esta manera estará utilizando la disponibilidad de años anteriores por un monto de setenta millones de pesos dominicanos (DOP 70,000,000.00), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: (a) cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 50,000,000.00) para el pasivo laboral, y (b) veinte millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 20,000,000.00), para continuidad de proyectos tecnológicos.”
23. Que, en tal sentido, apoyado en los informes de la Dirección Administrativa y Financiera de la institución, la comunicación del señor superintendente indica que “se estima que los ingresos de la Superintendencia para el año dos mil veintitrés (2023) ascenderán a la suma de ochocientos ochenta y seis millones trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 00/100 (DOP 886,394,197.00).”
24. Que, aunado a lo precedentemente indicado, se cita que la institución ha proyectado los gastos siguientes:



Servicios Personales	DOP 637,101,108.00
Servicios No Personales	DOP 192,271,131.00
Materiales y Suministros	DOP 19,060,000.00
Transferencias Corrientes	DOP 9,850,000.00
Bienes Muebles y Equipos	DOP 28,111,958.00

25. Que, paralelamente, se plantea ha sido contemplado el monto de noventa y cuatro millones novecientos dieciséis mil quinientos ocho pesos dominicanos con 00/100 (DOP 94,916,508.00), según el comportamiento del mercado, a ser distribuidos en los siguientes proyectos:

Consultorías	DOP 52,070,000.00
Tecnología	DOP 27,846,508.00
Capacitación	DOP 15,000,000.00

26. Que a continuación se copian las plantillas elaboradas por la Dirección Administrativa y Financiera, presentadas por el señor superintendente mediante su comunicación cursada en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022):

Superintendencia del Mercado de Valores		
<i>Dirección Administrativa y Financiera</i>		
<i>Formulación de Ingresos 2023</i>		
DONACIONES CORRIENTES		-
Donaciones corrientes de organismos internacionales		
TRANSFERENCIAS/APORTACIONES CORRIENTES GOB. CENTRAL	100	149,703,020
Transferencias corrientes		149,703,020
Del gobierno central		149,703,020
TRASFERENCIAS/APORTACIONES DE CAPITAL GOB. CENTRAL		
De la administración		
OTROS INGRESOS	9995	654,191,177
Otros ingresos		654,191,177
OTROS INGRESOS	9995	9,500,000
INTERESES		9,500,000
Intereses percibidos		9,500,000






Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

MULTAS Y SANCIONES		-
Multas y sanciones		
INGRESOS DIVERSOS		3,000,000
Ingresos diversos		3,000,000
Ingresos diversos (Donaciones Banco Central/Cevaldom)		
ACTIVOS FINANCIEROS	9995	-
Recuperación de préstamos internos.		-
Recuperación de préstamos de corto plazo S. P.		
Recuperación de préstamos de largo Plazo S. P		-
Recuperación de préstamos de largo plazo del S. P.		
FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
Disminución de disponibilidades corrientes		70,000,000
Disminución de disponibilidades internas		70,000,000
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo corrientes internas		
INCREMENTO DE PASIVOS	9995	-
Incremento de cuentas por pagar		-
Incremento de cuentas por pagar internas a corto plazo corrientes internas		
TOTAL		886,394,197

Superintendencia del Mercado de Valores	
Dirección Administrativa y Financiera	
Formulación Presupuestaria 2023	
Denominación	Presupuesto 2023
Remuneraciones y contribuciones	637,101,108.00
Remuneraciones al personal fijo	342,419,331.00
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	-
Sueldo al personal contratado e igualado	-
Remuneraciones al personal de carácter temporal	-
Sueldo anual no. 13	28,900,863.00
Sueldo anual no. 13	28,900,863.00
Prestaciones económicas	50,000,000.00
Prestaciones económicas	50,000,000.00

Prestación por desvinculación laboral	-
Proporción de Vacaciones no Disfrutadas	-
Vacaciones	16,696,868.00
Vacaciones	16,696,868.00
Sobresueldos	10,883,929.00
Primas antigüedad	10,883,929.00
Compensaciones	44,674,131.00
Compensación por gastos de alimentación	2,100,000.00
Compensación servicios de seguridad	5,000,000.00
Compensación por desempeño	32,574,131.00
Prima transporte	5,000,000.00
Dietas y gastos de representación	2,178,000.00
Dietas en el país	-
Gastos de presentación	2,178,000.00
Gratificaciones y bonificaciones	64,244,537.00
Bonificaciones	64,244,537.00
Otras gratificaciones y bonificaciones	33,574,131.00
Gratificaciones por pasantías	-
Gratificación por aniversario de la SIMV	33,574,131.00
Otras gratificaciones	-
Contribuciones a la seguridad social	43,529,318.00




Contribución al seguro de salud	19,234,560.00
Contribución al seguro de pensiones	22,520,488.00
Contribución al seguro de riesgo laboral	1,774,270.00
Contratación de servicios	192,271,131.00
Servicios básicos	13,605,000.00
Servicios larga distancia	-
Teléfono local	2,500,000.00
Telefax y correos	-
Servicios de internet y televisión por cable	6,500,000.00
Electricidad	4,500,000.00
Agua	20,000.00
Recolección de residuos sólidos	85,000.00
Publicidad, impresión y encuadernación	4,500,000.00
Publicidad y propaganda	4,450,000.00
Impresión y encuadernación	50,000.00
Viáticos	1,100,000.00
Viáticos dentro del país	100,000.00
Viáticos fuera del país	1,000,000.00
Transporte y almacenaje	1,230,000.00
Pasajes	1,200,000.00




Fletes	10,000.00
Almacenaje	10,000.00
Peaje	10,000.00
Alquileres y renta	30,981,250.00
Edificios y locales	1,000,000.00
Otros alquileres	50,000.00
Equipos de computación	200,000.00
Licencias informáticas	29,731,250.00
Seguros	58,300,000.00
Seguros de bienes inmuebles e infraestructura	2,500,000.00
Seguros de bienes muebles	800,000.00
Seguros de personas	55,000,000.00
Servicios de conservación, reparaciones menores e instalaciones temporales	2,126,000.00
Obras Menores	1,000,000.00
Mantenimiento y reparaciones menores en edificios	-
Limpieza y desmalezamiento de tierras y terrenos	186,000.00
Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas	100,000.00
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	-
Servicios de pintura y derivados con fines de higiene	840,000.00
Otros mantenimientos, reparaciones y sus derivados	-




Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	2,044,400.00
Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	50,000.00
Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de tecnología e información	100,000.00
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	1,207,000.00
Mantenimiento y reparación de equipos industriales y producción	33,000.00
Mantenimiento, reparación, desmonte e instalación de maquinarias y equipos	654,400.00
Otros servicios no incluidos en conceptos anteriores	78,384,481.00
Gastos judiciales	-
Comisiones y gastos bancarios	1,000,000.00
Servicios sanitarios médicos y veterinarios	108,800.00
Servicios funerarios y gastos conexos	540,000.00
Fumigación, lavandería, limpieza e higiene	826,000.00
Fumigación	91,000.00
Lavandería	50,000.00
Limpieza e higiene	685,000.00
Organización de eventos y festividades	4,250,000.00
Eventos generales	3,500,000.00
Actuaciones artísticas	750,000.00
Servicios técnicos y profesionales	69,034,681.00






Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Servicios jurídicos	20,458,000.00
Servicios de contabilidad y auditoría	10,000,000.00
Servicios de capacitación	8,000,000.00
Servicios informática sistema computarizado	11,620,000.00
Otros servicios técnicos profesionales	18,956,681.00
Impuestos, derechos y tasas	25,000.00
Impuestos	20,000.00
Derechos	5,000.00
Tasas	-
Otros gastos operativos	-
Otras contrataciones de servicios	2,600,000.00
Otras contrataciones de servicios	-
Servicios de alimentación	600,000.00
Servicios de catering	2,000,000.00
Materiales y suministros	19,060,000.00
Alimentos y bebidas para personas	1,000,000.00
Alimentos y bebidas para personas	1,000,000.00
Productos agroforestales y pecuarios	50,000.00
Productos forestales	50,000.00
Textiles y vestuarios	830,000.00
Hilados y telas	-

FSD

Acabados textil	30,000.00
Prendas de vestir	650,000.00
Calzados	150,000.00
Productos de papel, cartón e impresos	2,150,000.00
Papel de escritorio	800,000.00
Productos de papel y cartón	1,100,000.00
Productos de artes gráficas	200,000.00
Libros revistas y periódicos	25,000.00
Texto de enseñanza	25,000.00
Productos farmacéuticos	140,000.00
Productos medicinales para uso humano	140,000.00
Productos de cuero, caucho y plástico	178,000.00
Cueros y pieles	-
Llantas y neumáticos	118,000.00
Cauchos	-
Artículos de plásticos	60,000.00
Productos minerales, metálicos y no metálicos	222,000.00
Productos de cemento, cal, asbesto, yeso y arcilla	20,000.00
Productos de vidrio, loza y porcelana	30,000.00
Herramientas menores	70,000.00



FSR

Productos metálicos y sus derivados	100,000.00
Piedra, arcilla y arena	2,000.00
Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	10,425,000.00
Gasolina	10,140,000.00
Gasoil	200,000.00
Aceites y grasas	25,000.00
Productos químicos y conexos	60,000.00
Pinturas, lacas, barniz	20,000.00
Productos químicos y conexos	40,000.00
Productos y útiles varios	4,065,000.00
Material de limpieza	720,000.00
Útiles de escritorio, oficina, informática y enseñanza	2,050,000.00
Útiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorio	130,000.00
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	25,000.00
Útiles de cocina y comedor	540,000.00
Productos eléctricos y afines	50,000.00
Productos y útiles varios no identificados precedentemente	50,000.00
Accesorios	-
Bonos para útiles diversos	-
Productos y útiles diversos	500,000.00

Transferencias corrientes	9,850,000.00
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	500,000.00
Becas y viajes de estudios	7,650,000.00
Becas nacionales	7,650,000.00
Becas extranjeras	-
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro.	-
Transferencias corrientes ocasionales a asociaciones sin fines de lucro	-
Transferencias corrientes a empresas del sector privado	-
Transferencias corrientes al sector externo	1,700,000.00
Transferencias corrientes a organismos internacionales	1,200,000.00
Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas y autónomas no financieras	-
Otras transferencias corrientes a instituciones descentralizadas y autónomas no financieras	500,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	28,111,958.00
Mobiliario y equipos	3,000,000.00
Muebles, equipos de oficina y estantería	3,000,000.00
Equipos de cómputos	7,911,500.00
Equipos de tecnología de la información	7,000,000.00
Electrodoméstico	911,500.00
Otros mobiliarios y equipos NIP	-
Equipos y aparatos audio visuales	-
Vehículos y equipos de transporte, tracción y elevación	-
Automóviles y camiones	-
Otros equipos de transporte	-




Maquinarias, otros equipos y herramientas	4,015,200.00
Sistemas de aires acondicionados, calefacción y refrigeración industrial y comercial	1,665,200.00
Equipos de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	150,000.00
Equipo de generación eléctrica	2,200,000.00
Otros equipos	-
Equipos y aparatos audio visuales	-
Cámaras fotográficas y de video	-
Equipo e instrumental médico	-
Equipo médico y de laboratorio	-
Bienes intangibles	13,185,258.00
Programas de informática y base de datos	13,185,258.00
Licencias informáticas e intelectuales, industriales y comerciales	-
Obras en edificaciones	-
Obras para edificación no residencial	-
Total	886,394,197.00

27. Que, de acuerdo al principio de juridicidad, en cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado, estipulado en el artículo 3, numeral 1, de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada el seis (6) del mes de agosto de dos mil trece (2013), el Consejo debe observar las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas con validez.
28. Que, en tal sentido, la decisión contenida en el presente acto se adopta fundamentada en lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

VISTOS:

- a. La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015), publicada el diez (10) de julio de dos mil quince (2015).

- b. La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), y su modificación.
- c. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).
- d. La Ley núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).
- e. El Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto núm. 130-05, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005).
- f. El Reglamento Interno del Consejo Nacional del Mercado de Valores, adoptado mediante la Primera Resolución, R-CNMV-2018-06-MV, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- g. El Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, adoptado por el Consejo Nacional del Mercado mediante la Primera Resolución, R-CNMV-2018-10-MV, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).
- h. La comunicación suscrita por el señor superintendente del Mercado de Valores, cursada en fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y anexos que cita.
- i. Los demás documentos que integran el expediente.

POR TANTO:

Después de haber estudiado y deliberado sobre la especie, el **Consejo Nacional del Mercado de Valores**, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley núm. 249-17; por votación unánime de sus miembros, atendiendo a los motivos expuestos,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Rodríguez', is written over the text.

FSJ

RESUELVE:



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

PRIMERO: APROBAR el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia del Mercado de Valores correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), por el monto de **ochocientos ochenta y seis millones trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y siete pesos dominicanos con 00/100 (DOP 886,394,197.00)**, conforme el detalle de ingresos y gastos, a saber:

Superintendencia del Mercado de Valores		
<i>Dirección Administrativa y Financiera</i>		
<i>Formulación de Ingresos 2023</i>		
DONACIONES CORRIENTES		-
Donaciones corrientes de organismos internacionales		
TRANSFERENCIAS/APORTACIONES CORRIENTES GOB. CENTRAL	100	149,703,020
Transferencias corrientes		149,703,020
Del gobierno central		149,703,020
TRASFERENCIAS/APORTACIONES DE CAPITAL GOB. CENTRAL		
De la administración		
OTROS INGRESOS	9995	654,191,177
Otros ingresos		654,191,177
OTROS INGRESOS	9995	9,500,000
INTERESES		9,500,000
Intereses percibidos		9,500,000
MULTAS Y SANCIONES		-
Multas y sanciones		
INGRESOS DIVERSOS		3,000,000
Ingresos diversos		3,000,000
Ingresos diversos (Donaciones Banco Central/Cevaldom)		
ACTIVOS FINANCIEROS	9995	-
Recuperación de préstamos internos.		-
Recuperación de préstamos de corto plazo S. P.		
Recuperación de préstamos de largo Plazo S. P		-
Recuperación de préstamos de largo plazo del S. P.		
FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
Disminución de disponibilidades corrientes		70,000,000
Disminución de disponibilidades internas		70,000,000
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo corrientes internas		
INCREMENTO DE PASIVOS	9995	-
Incremento de cuentas por pagar		-
Incremento de cuentas por pagar internas a corto plazo corrientes internas		



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

TOTAL	886,394,197
--------------	--------------------

Superintendencia del Mercado de Valores	
Dirección Administrativa y Financiera	
Formulación Presupuestaria 2023	
Denominación	Presupuesto 2023
Remuneraciones y contribuciones	637,101,108.00
Remuneraciones al personal fijo	342,419,331.00
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	-
Sueldo al personal contratado e igualado	-
Remuneraciones al personal de carácter temporal	-
Sueldo anual no. 13	28,900,863.00
Sueldo anual no. 13	28,900,863.00
Prestaciones económicas	50,000,000.00
Prestaciones económicas	50,000,000.00
Prestación por desvinculación laboral	-
Proporción de Vacaciones no Disfrutadas	-
Vacaciones	16,696,868.00
Vacaciones	16,696,868.00
Sobresueldos	10,883,929.00
Primas antigüedad	10,883,929.00
Compensaciones	44,674,131.00
Compensación por gastos de alimentación	2,100,000.00
Compensación servicios de seguridad	5,000,000.00



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Compensación por desempeño	32,574,131.00
Prima transporte	5,000,000.00
Dietas y gastos de representación	2,178,000.00
Dietas en el país	-
Gastos de presentación	2,178,000.00
Gratificaciones y bonificaciones	64,244,537.00
Bonificaciones	64,244,537.00
Otras gratificaciones y bonificaciones	33,574,131.00
Gratificaciones por pasantías	-
Gratificación por aniversario de la SIMV	33,574,131.00
Otras gratificaciones	-
Contribuciones a la seguridad social	43,529,318.00
Contribución al seguro de salud	19,234,560.00
Contribución al seguro de pensiones	22,520,488.00
Contribución al seguro de riesgo laboral	1,774,270.00
Contratación de servicios	192,271,131.00
Servicios básicos	13,605,000.00
Servicios larga distancia	-
Teléfono local	2,500,000.00
Telefax y correos	-
Servicios de internet y televisión por cable	6,500,000.00

FSV

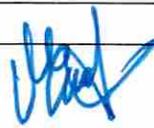
Electricidad	4,500,000.00
Agua	20,000.00
Recolección de residuos sólidos	85,000.00
Publicidad, impresión y encuadernación	4,500,000.00
Publicidad y propaganda	4,450,000.00
Impresión y encuadernación	50,000.00
Viáticos	1,100,000.00
Viáticos dentro del país	100,000.00
Viáticos fuera del país	1,000,000.00
Transporte y almacenaje	1,230,000.00
Pasajes	1,200,000.00
Fletes	10,000.00
Almacenaje	10,000.00
Peaje	10,000.00
Alquileres y renta	30,981,250.00
Edificios y locales	1,000,000.00
Otros alquileres	50,000.00
Equipos de computación	200,000.00
Licencias informáticas	29,731,250.00



FSV

Seguros	58,300,000.00
Seguros de bienes inmuebles e infraestructura	2,500,000.00
Seguros de bienes muebles	800,000.00
Seguros de personas	55,000,000.00
Servicios de conservación, reparaciones menores e instalaciones temporales	2,126,000.00
Obras Menores	1,000,000.00
Mantenimiento y reparaciones menores en edificios	-
Limpieza y desmalezamiento de tierras y terrenos	186,000.00
Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas	100,000.00
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	-
Servicios de pintura y derivados con fines de higiene	840,000.00
Otros mantenimientos, reparaciones y sus derivados	-
Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	2,044,400.00
Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	50,000.00
Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de tecnología e información	100,000.00
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	1,207,000.00
Mantenimiento y reparación de equipos industriales y producción	33,000.00
Mantenimiento, reparación, desmonte e instalación de maquinarias y equipos	654,400.00
Otros servicios no incluidos en conceptos anteriores	78,384,481.00
Gastos judiciales	-
Comisiones y gastos bancarios	1,000,000.00

Servicios sanitarios médicos y veterinarios	108,800.00
Servicios funerarios y gastos conexos	540,000.00
Fumigación, lavandería, limpieza e higiene	826,000.00
Fumigación	91,000.00
Lavandería	50,000.00
Limpieza e higiene	685,000.00
Organización de eventos y festividades	4,250,000.00
Eventos generales	3,500,000.00
Actuaciones artísticas	750,000.00
Servicios técnicos y profesionales	69,034,681.00
Servicios jurídicos	20,458,000.00
Servicios de contabilidad y auditoría	10,000,000.00
Servicios de capacitación	8,000,000.00
Servicios informática sistema computarizado	11,620,000.00
Otros servicios técnicos profesionales	18,956,681.00
Impuestos, derechos y tasas	25,000.00
Impuestos	20,000.00
Derechos	5,000.00
Tasas	-
Otros gastos operativos	-



FSV

Otras contrataciones de servicios	2,600,000.00
Otras contrataciones de servicios	-
Servicios de alimentación	600,000.00
Servicios de catering	2,000,000.00
Materiales y suministros	19,060,000.00
Alimentos y bebidas para personas	1,000,000.00
Alimentos y bebidas para personas	1,000,000.00
Productos agroforestales y pecuarios	50,000.00
Productos forestales	50,000.00
Textiles y vestuarios	830,000.00
Hilados y telas	-
Acabados textil	30,000.00
Prendas de vestir	650,000.00
Calzados	150,000.00
Productos de papel, cartón e impresos	2,150,000.00
Papel de escritorio	800,000.00
Productos de papel y cartón	1,100,000.00
Productos de artes gráficas	200,000.00
Libros revistas y periódicos	25,000.00
Texto de enseñanza	25,000.00



FSV

Productos farmacéuticos	140,000.00
Productos medicinales para uso humano	140,000.00
Productos de cuero, caucho y plástico	178,000.00
Cueros y pieles	-
Llantas y neumáticos	118,000.00
Cauchos	-
Artículos de plásticos	60,000.00
Productos minerales, metálicos y no metálicos	222,000.00
Productos de cemento, cal, asbesto, yeso y arcilla	20,000.00
Productos de vidrio, loza y porcelana	30,000.00
Herramientas menores	70,000.00
Productos metálicos y sus derivados	100,000.00
Piedra, arcilla y arena	2,000.00
Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	10,425,000.00
Gasolina	10,140,000.00
Gasoil	200,000.00
Aceites y grasas	25,000.00
Productos químicos y conexos	60,000.00
Pinturas, lacas, barniz	20,000.00
Productos químicos y conexos	40,000.00



FSV

Productos y útiles varios	4,065,000.00
Material de limpieza	720,000.00
Útiles de escritorio, oficina, informática y enseñanza	2,050,000.00
Útiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorio	130,000.00
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	25,000.00
Útiles de cocina y comedor	540,000.00
Productos eléctricos y afines	50,000.00
Productos y útiles varios no identificados precedentemente	50,000.00
Accesorios	-
Bonos para útiles diversos	-
Productos y útiles diversos	500,000.00
Transferencias corrientes	9,850,000.00
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	500,000.00
Becas y viajes de estudios	7,650,000.00
Becas nacionales	7,650,000.00
Becas extranjeras	-
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro.	-
Transferencias corrientes ocasionales a asociaciones sin fines de lucro	-
Transferencias corrientes a empresas del sector privado	-
Transferencias corrientes al sector externo	1,700,000.00
Transferencias corrientes a organismos internacionales	1,200,000.00
Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas y autónomas no financieras	-

Otras transferencias corrientes a instituciones descentralizadas y autónomas no financieras	500,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	28,111,958.00
Mobiliario y equipos	3,000,000.00
Muebles, equipos de oficina y estantería	3,000,000.00
Equipos de cómputos	7,911,500.00
Equipos de tecnología de la información	7,000,000.00
Electrodoméstico	911,500.00
Otros mobiliarios y equipos NIP	-
Equipos y aparatos audio visuales	-
Vehículos y equipos de transporte, tracción y elevación	-
Automóviles y camiones	-
Otros equipos de transporte	-
Maquinarias, otros equipos y herramientas	4,015,200.00
Sistemas de aires acondicionados, calefacción y refrigeración industrial y comercial	1,665,200.00
Equipos de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	150,000.00
Equipos de generación eléctrica	2,200,000.00
Otros equipos	-
Equipos y aparatos audio visuales	-
Cámaras fotográficas y de video	-
Equipo e instrumental médico	-
Equipo médico y de laboratorio	-
Bienes intangibles	13,185,258.00
Programas de informática y base de datos	13,185,258.00
Licencias informáticas e intelectuales, industriales y comerciales	-
Obras en edificaciones	-



FSV

Obras para edificación no residencial	-
Total	886,394,197.00

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor superintendente a efectuar la publicación de la presente en el portal institucional, a los efectos del principio de publicidad contenido en el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana; en atención a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 7, de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013); el artículo 3 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), así como el artículo 21 de su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 130-05, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005).

TERCERO: INSTRUIR a la señora secretaria del Consejo a expedir copia certificada de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 16, párrafo, de la Ley núm. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana; para los fines correspondientes.”

Aprobada y firmada por los miembros del Consejo, señores: **ERVIN NOVAS BELLO**, gerente del Banco Central, en representación del gobernador del Banco Central, miembro ex officio y presidente del Consejo; **MARÍA JOSÉ MARTINEZ DAUHAJRE**, viceministra de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, en representación del ministro de Hacienda, miembro ex officio, **ERNESTO A. BOURNIGAL READ**, superintendente del Mercado de Valores, miembro ex officio, **WILLIAM V. WALL**, miembro independiente de designación directa, **MANUEL GARCÍA TRONCOSO**, miembro independiente de designación directa, **MARCOS IGLESIAS SÁNCHEZ**, miembro independiente de designación directa, y **ABRAHAM SELMAN HASBÚN**, miembro independiente de designación directa.

La presente se expide para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023).



ERVIN NOVAS BELLO

Por el gobernador del Banco Central de la República Dominicana, miembro ex officio y presidente del Consejo Nacional del Mercado de Valores



FABEL MARÍA SANDOVAL

Secretaria del Consejo Nacional del Mercado de Valores